



[Firma]

ALTAMIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma]

ALTAMIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALTAMIRA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]



ALTAMIRA - HUILA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 1 ENTRE CLL 5 Y 6 BARRIO LA UNION

Mesa: 0

79.569.677	MENDIETA PAEZ NEIL ANTONIO	Remanente	26.453.093	IBARRA CRUZ DIANA FABIOLA	Remanente
1.078.246.179	ANDRADE CHARRY MARITZA	Remanente	36.346.400	RINCON RODRIGUEZ LINA FERNANDA	Remanente
55.117.550	CADENA TOCORA SENET	Remanente	1.078.246.105	NAVIA FALLA JULIANA CAROLINA	Remanente
1.005.996.518	ALDANA TAPIAS MAYRA ALEJANDRA	Remanente			

Mesa: 1

1.078.246.697	TORRES ALMARIO JHORMAN ALEXANDER	Pres.	1.144.191.934	HERNANDEZ CABRERA VALERIA	Vice.
26.452.901	VARGAS PEREZ PATRICIA	Voc.1.	4.888.594	PEREZ YUSTI CARLOS ANDRES	Voc.2.
1.078.246.089	RODRIGUEZ GONZALEZ JHONATAN STIVEN	Voc.3.	1.003.993.913	BATERO IBARRA DANIEL STIVEN	Voc.4.

Mesa: 2

1.082.127.570	OLIVEROS GUERRA KATHERYNNE	Pres.	1.078.246.284	CALDERON GARCIA LAURA ESPERANZA	Vice.
1.024.570.005	CALDERON DIAZ KAREN YULIETH	Voc.1.	26.452.997	CALDERON MURCIA SANDRA LILIANA	Voc.2.
26.453.326	PARRA FAJARDO YULY ELVIRA	Voc.3.	1.077.841.701	CRUZ COLLAZOS CARLOS RODRIGO	Voc.4.

Mesa: 3

1.078.246.922	DIAZ VALENZUELA LUIS ENRIQUE	Pres.	1.082.124.507	CABRERA VAQUIRO ALEYDIS FERNANDA	Vice.
4.888.264	RODRIGUEZ TOVAR FERNANDO	Voc.1.	1.004.301.038	RAMIREZ GARZON DEIBER FABIAN	Voc.2.
1.118.363.773	ORTIZ CALDERON GIOVANNY ANDRES	Voc.3.	1.003.994.951	CORREA CABRERA MARIA CAMILA	Voc.4.

Mesa: 4

1.084.250.486	ORTEGA ORTIZ LORENA PATRICIA	Pres.	4.888.735	CARDENAS MURCIA CAMILO ANDRES	Vice.
12.196.073	NOSSA IBAÑEZ GILBERTO	Voc.1.	1.078.247.073	DURAN CALDERON DUVAN FELIPE	Voc.2.
1.082.129.966	VARGAS ALMARIO JULIANA	Voc.3.	4.888.619	PIMENTEL MEJIA IGNACIO	Voc.4.

Mesa: 5

7.708.068	HOYOS URREA ADRIAN	Pres.	1.193.575.567	RENDON RAMOS KAREN DANIELA	Vice.
26.452.915	RINCON VARGAS OLGA LUCIA	Voc.1.	1.078.246.391	CRUZ BALLESTEROS ROSA MATILDE	Voc.2.
26.453.295	FAJARDO SIERRA ADELAIDA	Voc.3.	1.030.591.313	POLO FIESCO MAGALY	Voc.4.

Mesa: 6

55.110.957	CORTES MUÑOZ FABIOLA	Pres.	26.452.856	CURREA DIAZ XIMENA	Vice.
4.888.588	RINCON RODRIGUEZ ELVER	Voc.1.	1.003.993.961	NAVIA FALLA PAULA TATIANA	Voc.2.
31.925.729	TOBAR ZAMBRANO MARTHA CECILIA	Voc.3.	1.078.246.911	YUSTY CORREA VICTOR MANUEL	Voc.4.

Mesa: 7

1.078.247.013	GONZALEZ VARGAS JORGE ENRIQUE	Pres.	26.452.751	CORREA HERNANDEZ MIREYA	Vice.
1.078.246.136	CAIRASCO MURCIA LEIDY MARCELA	Voc.1.	1.078.246.372	PEREZ CACERES EDNA MARGARITA	Voc.2.
26.453.062	PAQUE POLANCO DIANA MARIA	Voc.3.	1.078.246.085	TORRES FAJARDO XIMENA	Voc.4.

Mesa: 8

26.452.925	FAJARDO VARGAS RUDBY IVON	Pres.	36.066.241	YUSTY CUELLAR BEATRIZ EUGENIA	Vice.
63.311.785	CLAVIJO YUSTES MARIA ROSELIA	Voc.1.	1.007.502.856	PEREZ GARCIA ANGIE YURITZA	Voc.2.
1.193.214.924	RODRIGUEZ VAQUIRO JHONIER DAVID	Voc.3.	1.007.349.681	AVILES YORDY	Voc.4.



[Signature]



ALTAMIRA - HUILA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

2.231.453	ZUÑIGA VALENCIA BILLY EDISON	Pres.	4.888.086	CASANOVA DIAZ FERNANDO	Vice.
1.078.246.166	VARGAS VARGAS SERGIO MAURICIO	Voc.1.	1.010.085.658	RINCON CANO MARIA YURLEY	Voc.2.
1.078.247.291	GUTIERREZ ORTIZ JAIME EDUARDO	Voc.3.	75.055.962	SANCHEZ OSORIO HUGO GERMAN	Voc.4.

Mesa: 10

64.721.625	PUENTES BELTRAN ADA PATRICIA	Pres.	26.509.542	PERDOMO HERMIDA MELIDA	Vice.
1.030.563.912	SOTO CALDERON MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	26.424.760	RAMIREZ DIAZ MARIA DEL PILAR	Voc.2.
1.078.246.749	MORALES AROCA JHONNATAN ARLEY	Voc.3.	1.004.301.039	RAMIREZ GARZON JOSE ESNEIDER	Voc.4.

Mesa: 11

36.087.362	SANTOS PUENTES LILIANA DEL PILAR	Pres.	26.452.764	ALARCON CUELLAR BLANCA IRIDIA	Vice.
55.195.845	CANO CARVAJAL MONICA	Voc.1.	1.078.246.915	VARGAS TRUJILLO OTONIEL ALBERTO	Voc.2.
1.078.247.000	MONDRAGON MURCIA CARLOS ARTURO	Voc.3.	1.078.247.349	PAREDES DIAZ JESUS ALBERTO	Voc.4.



[Signature]

ALTAMIRA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 73 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALTAMIRA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
LIDA MARIA ORTEGA CALMACHE
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL